

RESOLUCIÓN No. 11165 - 3

( )  
"Por medio de la cual se modifica el horario de trabajo de los empleados de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LEY 909 DE 2004, EL DECRETO LEY 1042 DE 1978 ART. 33, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 1 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, consagra que es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales "Dirigir, Coordinar y Controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal".

Que el Estatuto Corporativo de CORPONARIÑO, establece como función del director, dirigir, coordinar y controlar la gestión laboral del personal de la Corporación y resolver todo lo relativo a las situaciones y novedades administrativas. Por consiguiente, puede conforme a las necesidades de la Entidad adecuar o modificar el horario de trabajo de los empleados de la entidad.

Que las fiestas decembrinas sobre todo el 24 y 31 de diciembre son fechas que se han convertido a través de la historia, las costumbres y la tradición en fechas especiales para pasar con la familia en un ambiente de armonía y sana paz, a lo cual esta corporación no es ajena para velar por el bienestar de nuestros empleados.

Que el carnaval de Negros y Blancos surge de las tradiciones nativas andinas e hispánicas y es un gran acontecimiento festivo además de que fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación por la Ley 706 de 2001 y el 30 de septiembre de 2009 fue declarado "Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad" por el comité de la UNESCO, este acontecimiento tiene lugar todos los años, con una programación central entre el 2 hasta el 6 de Enero de cada año.

Que la programación de las fiestas decembrina, los carnavales, desfiles, la elaboración de carrozas en la vía pública, afectan notoriamente los desplazamientos y el transporte público y privado en el departamento de Nariño por lo que se dificulta el arribo y la salida de los funcionarios de CORPONARIÑO.

Que debido a las anteriores consideraciones y con el propósito de mejorar el bienestar de sus funcionarios y permitir el desplazamiento de los mismos hasta sus hogares y participar activamente de los eventos tradicionales, se hace necesario modificar el horario laboral habitual, a efectos de no laborar los días 24 y 31 de diciembre del 2018 y los días 2, 3 y 4 de enero del 2019 y compensarlos con labores en jornada continua de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. durante los siguientes sábados: 20 de octubre de 2018, 17 y 24 de noviembre del 2018 y 1 y 15 de diciembre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar transitoriamente el horario de trabajo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, durante los días 24 y 31 de diciembre del 2018 y los días 2, 3 y 4 de enero del 2019, días en los cuales no se laborará conforme a lo expuesto en la parte motiva.

18 OCT 2018

**PARAGRAFO** - Durante los días 24 y 31 de diciembre del 2018 y 2, 3 y 4 de enero de 2019 cada dependencia deberá organizar con su personal y garantizar cuando así corresponda atención al público.

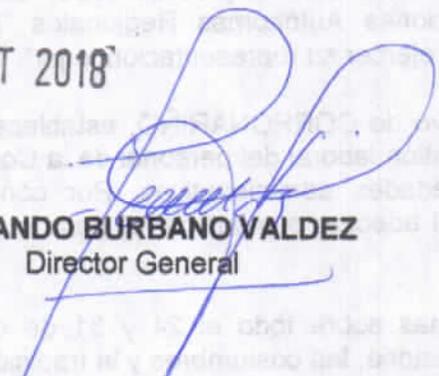
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consideración a lo anterior, para compensar los días mencionados se laborará en jornada continua de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. durante los siguientes sábados: 20 de octubre de 2018, 17 y 24 de noviembre del 2018 y 1 y 15 de diciembre del 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se incluye la modificación de horario laboral a los Centros Ambientales, que no tiene sede en el municipio de Pasto.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en la página web de CORPONARIÑO.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto (N) a los, **18 OCT 2018**

  
**FERNANDO BURBANO VALDEZ**  
Director General

Proyecto: Raúl L.  
Revisó: Luis Carlos España  
Aprobó: N/A